CAMARA DE FARMACIAS DEL CHACO
02 07 10 364
RECIBIDO

RESISTENCIA, 02 JUL 2010

VISTO:

La Resolución de Directorio Nº 1979 de fecha 01 de junio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la implementación del Sistema de Conectividad, se establece la eliminación de ventas de chequeras;

Que en su artículo 5º aprueba el Formulario para la prescripción de medicamentos y posterior facturación, que consta como Anexo II de la misma;

Que la presente modalidad tiene como objeto primordial simplificar y agilizar los distintos trámites que realizan los afiliados ante la Obra Social;

Que en su Artículo 7º la mencionada normativa, encomienda a esta Gerencia, a la Gerencia de Administracion y a la Dirección del Centro de Procesamiento Informático el dictado de las Normas Operativas que resulten menester para la aplicación de la misma;

Que resulta necesario dictar la normativa de prescripción, atención y dispensación de las recetas de medicamentos, su presentación para el cobro a través de las Instituciones Privadas como así también de las propias del Organismo, establecer el circuito administrativo para la liquidacion y pago de dichas recetas, conforme el anexo que forma parte de la presente, enmarcado en los término de la Ley Nacional Nº 25649 y su Decreto Reglamentario Nº 987/03, Ley Provincial Nº 5048 y 5121, su Decreto Reglamentario Nº 1679/03;

POR ELLO:

EL GERENTE DE OBRA SOCIAL
Y ALTA COMPLEJIDAD

DISPONE

ARTICULO 1º: **APROBAR** las normativas de prescripción, atención, dispensación y liquida-- ción para el posterior cobro de las recetas de medicamentos detalladas en el ANEXO I, conforme lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: **ESTABLECER** que la fecha de vigencia del mismo será a partir del 1º de julio de 2010.

ARTICULO 3º: **ESTABLECER** que se aceptarán como válidas aquellas recetas que no cum--- plan con la prescripción por monodrogas, por un periodo de transición que se extenderá hasta el 31 de agosto de 2010.

ARTICULO 4º: **COMUNICAR** a través de la Dirección Técnica Control y Gestión a las Entida des Prestadoras: Colegio Farmacéuticos del Chaco, Cámara de Farmacias del Chaco, Federación Médica del Chaco, Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco, Colegio Médico Gremial del Chaco, Colegio Médico General San Martín, Colegio de Odontólogos del Chaco, a la Dirección de Servicios Directos In.S.S.Se.P. y a través del Departamento Delegaciones a todas las Dependencias del interior Provincial.

ARTICULO 5º: **REGISTRESE**, líbrense las comunicaciones pertinentes y cumplido archívese.

DISPOSICION Nº 439
RDG/kaf

Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos
GERENCIA
Obra Social
y alta Complejidad
Prov. del Chaco

C. P. Rogelio D. Gómez
Gerente de Obra Social
y Alta Complejidad
In. S. S. Se. P.

ANEXO I
DE LA DISPOSICION Nº.....-F-439

NORMATIVAS

REFERIDAS A LA PRESCRIPCION, ATENCION, DISPENSACION Y LIQUIDACIONPARA EL POSTERIOR COBRO DE RECETAS DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA SOCIAL Y PRIVADAS

1. **Prescripción de Medicamentos.**

A. Formularios, puede realizarse en :

- Formularios para la prescripción de medicamentos que se anexa a la Resolución 1979/10. Dichos formularios se enviarán a los Colegios Médicos y Odontólogos para distribuirlos a los profesionales asociados, también podrá retirarse de las oficinas del InS.S.Se.P.
- Formularios de medicamentos de chequeras del In.S.S.Se.P., pese a eliminarse paulatinamente la venta de chequeras pueden seguir utilizándose aquellas órdenes de prescripción que los afiliados tengan en su poder, hasta agotarse.
- Para evitar que no puedan prescribirse medicamentos ante la falta de formularios, el profesional puede hacerlo en sus formularios particular (conocidos como RP).

B. Datos a consignar en la Receta, obligatoriamente deberá constar:

- Código de diagnóstico CIE-10,
- Identificación del afiliado titular (número de afiliado),
- Número de documento o credencial del afiliado atendido
- Apellido y Nombre del afiliado atendido,
- Fecha de la prescripción
- Nº de Matricula Profesional
- Para los Planes Especiales (DIABETES; PMI; etc.)

Continúan los formularios actualmente vigentes.

C. Las prescripciones

- Realizadas en formularios particulares (RP) debidamente conformadas, serán aceptadas como válidas y permiten practicar los descuentos por cobertura ambulatoria.
- En las recetas, el profesional médico u odontólogo debe consignar obligatoriamente la monodrogas, forma farmacéutica, cantidad de unidades por envases y concentraciones pudiendo agregar el nombre comercial del medicamento (según ley Nacional vigente Nº 25649/02 y Decreto Reglamentario Nº 987/03 y Ley Provincial Nº 5048 y Nº 5121 y Decreto Reglamentario Nº 1679/03) En este caso deberá dispensarse el medicamento incorporado en el formulario terapéutico del InSSSeP.
- **Cuando se trata de asociaciones, se deberá consignar todas las drogas que componen dicho medicamento con sus respectivas concentraciones.**
- El Profesional Farmacéutico deberá informar al público sobre todas las marcas comerciales que contengan el/los mismo/s principio/s activo/s, con la misma cantidad de unidades, forma farmacéutica y concentración, y los distintos precios de cada uno de esos productos incorporados en el Vademecum InSSSeP., de este modo, el afiliado podrá elegir la marca y precio del medicamento recetado por el médico.

GERENCIA Obra Social y Alta Complejidad

C.P. Rogelio D. Gómez
Gerente de Obra Social
y Alta Complejidad
In. S. S. Se. P.

ANEXO I

DE LA DISPOSICION Nº 439

NORMATIVAS

REFERIDAS A LA PRESCRIPCION, ATENCION, DISPENSACION Y LIQUIDACIONPARA EL POSTERIOR COBRO DE RECETAS DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA SOCIAL Y PRIVADAS

C. **Las prescripciones**

- No se autoriza la sustitución de la droga prescripta por el profesional médico u odontólogo.
- Se aceptarán como válidas aquellas recetas que no cumplan con la prescripción por monodrogas, por un periodo de transición que se extenderá hasta el 31 de agosto/10.
- Cuando el profesional prescriptor omita o se equivoque en algunos de los números del afiliado o Documento que componen el encabezamiento de la receta, el profesional farmacéutico PODRÁ corregirlos con su puño y letra, firmar y sellar.

B. **Liquidación**

Las Farmacias deberán colocar el precio unitario en cada uno de los medicamentos y la liquidación se realizará al dorso de la receta colocando los totales con los porcentajes correspondientes al afiliado y a la Obra Social , acompañados de los respectivos troqueles

2. **Recupero**

Se autoriza al sector Liquidaciones de Farmacia del Organismo a efectuar el recupero por cobertura ambulatoria en indicaciones presentadas en facturaciones de Farmacia Social y Botiquines del Organismo.

3. CANTIDADES

Hasta cuatro (4) especialidades medicinales por receta
Un envase por renglón
Hasta cuatro (4) antibióticos inyectables monodosis por receta
Un antibiótico inyectable multidosis por receta
Hasta dos (2) corticoides inyectables por receta
Hasta dos (2) parasiticidas por receta.
Dos (2) envase grande por receta

4. OBSERVACIONES:

Cuando en la receta (Hospital, Dispensario, etc., Formulario particular del profesional y/o Formulario Resolución 1979/10) no haya lugar suficiente para cumplimentar los requisitos exigidos mas arriba, las Farmacias podrán adjuntar un hoja complementaria para adherir los troqueles, realizar la liquidación, firma de conformidad, etc.

Ministerio de Seguridad Social, Seguros y Préstamo
GERENCIA
Obra Social
y Alta Complejidad
Prov. del Chaco

C. P. Rogelio D. Gómez
Gerente de Obra Social
y Alta Complejidad
M. S. S. Se. P.

CAMARA DE FARMACIAS
DEL CHACO

25 años

Av. Paraguay 131 - Tel/Fax: (0362) 4438600 - (3500) Resistencia Chaco - e-mail: cafach@arnetbiz.com.ar

Circular Nº 11/2013
RESISTENCIA, 04 de Junio de 2013

ESTIMADOS ASOCIADOS:

REF: In.S.S.S.e.P

Nos dirigimos a Uds., a los efectos de hacerles llegar copia de la Nota recibida en el día de la fecha.

Ref.: Comprobantes válidos de afiliación.

Por medio de la presente comunicamos que hasta el **31 de julio del 2013** los afiliados del InSSSeP podrán utilizar para acreditar su afiliación las nuevas credenciales, cuyo formato adjuntamos a la presente, o los carnets actualmente vigentes. A partir de esa fecha solamente la nueva credencial será considerada como único comprobante válido de la afiliación a nuestra Obra Social.

Solicitamos que haga conocer esta información a sus prestadores con el fin de evitar problemas a nuestros afiliados al momento de solicitar atención con esta nueva credencial.

Sin más y quedando a su entera disposición para lo que estime necesario aclarar, lo saludamos con atenta consideración.

Dr. Gerardo Adolfo Goya
GERENTE
Obra Social y Alta Complejidad
In. S. S. Se. P

Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos
PROVINCIA DEL CHACO
"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"

CAMARA DE FARMACIAS DEL CHACO
18 | 11 | 14 | 677
RECIBIDO

RESISTENCIA, 28 OCT 2014

VISTO:

Las Actuaciones Simples Nº 43252/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, la Auditoría Farmacéutico informa que el Mercado Farmacéutico en el último año fue sufriendo modificaciones, por lo que resulta necesario modificar el Formulario Terapéutico In.S.S.Se.P., a efectos de evitar los distintos inconvenientes que se presentan en la dispensación al afiliado;

Que de fs 02/04 obra planilla detallando productos a incorporar.

Que en virtud de las facultades atribuidas por Resolución de Directorio Nº 2835/1 artículos 2º y 3º, la Gerencia de Obra Social y A.C., resuelve aprobar la incorporación de producto detallados en ANEXO I, al VADEMECUM In.S.S.Se.P.;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente Disposición;

POR ELLO:

EL GERENTE DE OBRA SOCIAL Y ALTA Y ALTA COMPLEJIDAD
D I S P O N E

ARTICULO 1º: APROBAR la incorporación en el Vademécum In.S.S.Se.P. los productos detallados en el ANEXO I, que forman parte de la presente, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al Centro de Procesamiento Informático, a la Auditoría Farmacéutica y a las demás Áreas de este Organismo, a la Cámara de Farmacias del Chaco, al Colegio Farmacéutico del Chaco y demás Entidades prestadoras.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, líbrense las comunicaciones pertinentes y cumplido archívese.

DISPOSICION Nº FE 1065
GAC/leq

Lic. Lilian E. Queirel
GERENCIA DE OBRA SOCIAL
Y ALTA COMPLEJIDAD
In. S. S. Se. P.

Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos
Gerencia Obra Social y Alta Complejidad
Provincia del Chaco

Dr. Gerardo Adolfo Goya
GERENTE
Obra Social y Alta Complejidad
In. S. S. Se. P

FOTOCOPIA FIEL

ANEXO I A LA DISPOSICIÓN Nº 1065

LABORATORIO ROUX - OCEFA			
TREVIX	Vit. D	2800 comp. X 8	Roux-Ocefa
TRAVELMIN	Betahistina d	24 mg comp. X 30	Roux-Ocefa
ROSEDEX	Rosuvastatina	20 mg comp.x 30	Roux-Ocefa
RONAR	Candesartan	8 mg comp.x 30	Roux-Ocefa
CAVIROX	Ca y Vit. D	400 mg.comp.x 30 mast.	Roux-Ocefa
RONAR	Candesartan	16 mg comp.x 30	Roux-Ocefa
OPOBITAL	Minerales - Vitamina	B12 sol. Oral	Roux-Ocefa
NURIBAN A	Furosemida	40 mg comp.x 30	Roux-Ocefa
CETRILER	Cetirizina	10 mg comp.x 10	Roux-Ocefa
FLUFENAL	Flunarizina 10 mg	10 mg comp.x 20	Roux-Ocefa
CIBROGAN	Cilostazol	50 mg comp.x 30	Roux-Ocefa
CIBROGAN	Cilostazol	100 mg comp.x 30	Roux-Ocefa
DROMIN	Bisoprolol	2,5 mg comp.x 30	Roux-Ocefa
DROMIN	Bisoprolol	5 mg comp.x 30	Roux-Ocefa
DROMIN	Bisoprolol	10 mg comp.x 30	Roux-Ocefa

Cra. Lilián E. Queirel
GERENCIA DE OBRA SOCIAL
Y ALTA COMPLEJIDAD
In. S. S. Se. P.

Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos
Gerencia Obra Social y Alta Complejidad
Provincia del Chaco

Dr. Gerardo Adolfo Goya
GERENTE
Obra Social y Alta Complejidad
In. S. S. Se. P

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL